

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que la parte ejecutada presentó memorial designando apoderado judicial en su defensa, quien a su vez, presentó sendos memoriales sustituyendo el mandato, formulando recurso de reposición frente al mandamiento ejecutivo y presentando contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

El secuestre designado, presentó informe de gestión.

En la fecha, **24 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE MARIO RAMÍREZ ZULUAGA C.C. 19.409.142
DEMANDADO: JAIME HENAO JARAMILLO C.C. 8.303.041
RICARDO GARCÍA PINEDA C.C. 10.272.436
RADICADO: 170014003010-2022-00187-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, se incorpora y pone en conocimiento de las partes el informe de gestión allegado por el secuestre del inmueble objeto de las medidas cautelares.

Ahora, atendiendo a que el día **25 DE JULIO DE 2023**, el codemandado **JAIME HENAO JARAMILLO** por intermedio de apoderado judicial presenta sendos escritos donde: confiere poder para actuar, sustituye el mandato, propone recurso de reposición frente al mandamiento ejecutivo y contesta la demanda formulando excepciones de mérito.

En los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se lo tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al codemandado **JAIME HENAO JARAMILLO** a partir de la notificación por estado de la presente providencia; además, se le reconocerá personería para actuar a su apoderada judicial y su sustituta.

Finalmente, al evidenciarse que las medidas decretadas en el presente asunto se encuentran debidamente perfeccionadas, se requerirá a la parte actora, en los términos del artículo 317 *ibídem*, para que proceda a integrar el contradictorio notificando al codemandado **RICARDO GARCÍA PINEDA**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

En cuanto al recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago, al mismo se le dará trámite una vez se encuentre integrada la litis en su totalidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a **GARCÍA MAYA & ASOCIADOS S.A.S.** con NIT **901.084.955-7**, en representación del codemandado **JAIME HENAO JARAMILLO** con cédula de ciudadanía No. **8.303.041**.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER efectuada por **GARCÍA MAYA & ASOCIADOS S.A.S.** a **LAURA VICTORIA SALCEDO GALLO** con cédula de ciudadanía No. **1.053.857.361** y tarjeta profesional **382.954** del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **JAIME HENAO JARAMILLO** con cédula de ciudadanía No. **8.303.041** a partir de la notificación de la presente providencia, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a integrar el contradictorio notificando al codemandado **RICARDO GARCÍA PINEDA**, se pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del presente asunto.

QUINTO: DIFERIR el trámite del recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago, una vez se encuentre integrada la litis en su totalidad.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.139 del 25 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ffb08d8b54565a41783964aa5d9450ef63b690e68e8fa891f0ef43ae99db37**

Documento generado en 24/08/2023 11:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>